ACUERDO 003 DE 2016
(12 de febrero)

"Por el cual se modifican parcialmente los artículos 7° y 41° del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, y

CONSIDERANDO:

Que el literal d del artículo 65 de Ley 30 de 1992, dispone que le corresponde al Consejo Superior Universitario expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que según lo establecido por los numerales 1 y 3 del Acuerdo 075 del 7 de diciembre de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional y asimismo, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución;

Que el Rector de la Universidad Surcolombiana con fundamento en las disposiciones contenidas en el Acuerdo 006 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario, convocó mediante Resolución Rectoral número 129 de 2015 el concurso de méritos docentes para proveer (54) cargos vacantes de docentes de tiempo completo y (10) cargos vacantes de docentes de medio tiempo en planta, de los cuales solamente se vincularan un total de (38) nuevos docentes de planta a partir del período 2016-1;

Que una vez finalizado el concurso de méritos convocado en virtud de la Resolución Rectoral 129 de 2015, quedaron desiertos un total de (26) cargos vacantes de planta, de los cuales (19) corresponden a la Facultad de Salud – resaltándose los departamentos de Enfermería con(6) vacantes desiertas desde la vigencia 2013 y de Ciencias Básicas con (5) vacantes desiertas, situación que afecta sustancialmente los procesos básicos misionales de docencia, investigación y proyección social, así como los indicadores del número de docentes de planta necesarios para los procesos de renovación de la acreditación de calidad en los Programas de Enfermería y Medicina;

Que ante las dificultades para la vinculación de docentes de planta a los departamentos de Enfermería y Ciencias Básicas los cuales prestan servicios al Programa de Enfermería y Medicina, el Comité de Selección y Evaluación Docente y el Consejo Académico recomienda modificar el parágrafo transitorio 2° del artículo 7° del Acuerdo número 006 de 2015, por las consideraciones anteriores;

Que la Facultad de Educación - Programa de Licenciatura en Inglés no cuenta con docentes de planta de portugués y alemán que se encarguen de practicar la prueba de competencias en las mencionadas lenguas a los aspirantes preseleccionados del concurso de méritos docentes; por lo tanto la práctica de la Prueba de Competencias en Idioma Extranjero solamente puede practicarse en los idiomas inglés y francés;

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2016, según Acta 001, al analizar el proyecto de Acuerdo por el cual se modifican parcialmente los artículos 7°, 41° y 46° del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015, determinó otorgar aval académico;

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 002, después de estudiar la pertinencia e importancia del proyecto de Acuerdo por el cual se modifican parcialmente los artículos 7°y 41° del Acuerdo 006 del 4 de febrero de 2015, ha decidido aprobarlo;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el parágrafo transitorio 2° del artículo 7° del Acuerdo Número 006 del 4 de febrero de 2015, el cual quedará así:

> PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: Mientras exista la dificultad para la vinculación de docentes de planta al programa de Ingeniería de Petróleos y los Departamentos de Enfermería y Ciencias Básicas de la Facultad de Salud, por no encontrarse el recurso docente con la formación de postgrado a nivel de maestría requerida en los artículos anteriores, se autoriza el nivel de especialización.

ARTÍCULO 2. Modificar parcialmente el párrafo tercero del artículo 41° del Acuerdo 006 del 4 de febrero de 2015, el cual quedará así:

> La Universidad practicará la prueba cuando se trate de los idiomas inglés o francés. La competencia en lenguas extranjeras distintas será acreditada por certificado o examen aplicado por la institución establecida en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 3. Los demás artículos del Acuerdo número 006 de 2015 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Neiva, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

KELLYJOHANNA STERLING PLAZAS
Presidente

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Secretario